

1

Trujillo, 24 de enero de 1933.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

Hda. Casa Grande.

Mui señores míos:

Está en mi poder el duplicado de la demanda ampliatoria promovida por Da. Delfín Venturo contra la Empresa Agrícola Chicama Limitada i la Compañía Agrícola Roma Limitada, con cuyo traslado han sido notificados los señores Gerentes de dichas entidades el 14 del mes en curso. En el mencionado duplicado no corre, efectivamente, el de la demanda originaria, que la conoceré a la vista del expediente, que he solicitado del escribano.

Tanto para contestar la acción, como para formular cualquier reclamo, no ha comenzado a correr el término, por haberse practicado las notificaciones el último día del despacho judicial, que se halla en suspenso desde el 15 del actual.

La demanda ampliatoria no es sino la repetición de la resuelta recientemente por ejecutoria de la Corte Suprema, lo que hace inexplicable el nuevo despropósito de la señora Venturo.

Soy de ustedes muy atento servidor.

J. Jarama

AA-HCG-1.3
Ca. 17
Do. 175
fs. 1

